



# BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 1 de Marzo de 2013

Número 5.239

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**559.-** Bases de la convocatoria de ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero, durante el año 2013, destinada a jóvenes entre 14 y 30 años.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Autoridad Portuaria de Ceuta

**562.-** Notificación a Westberg LTD, relativa al inicio del procedimiento de declaración de abandono del buque M/S "Chariot" IMO: 8302882.

**563.-** Notificación a D. Bouazza Lemdak, relativa al expediente sancionador 2013010040, por infracción a la Ley de Puertos.

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**537.-** Notificación a D. Bilal Ahmed Lahsen, relativa al procedimiento sancionador n.º 12/340/0034.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**518.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**519.-** Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

**520.-** Notificación a D. Milud Jotar Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**521.-** PROCESA.- Notificación a D.<sup>a</sup> Leyre González Cano, relativa a la modificación de la inversión subvencionable, a cargo de las ayudas al Autoempleo.

**522.-** Notificación a D. Radouane Al Gharroubi, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

**523.-** PROCESA.- Notificación a D.<sup>a</sup> Hafida Abdelkader El Hassani, relativa a la aprobación de la solicitud de prórroga para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada.

**524.-** PROCESA.- Aprobación de las valoraciones realizadas, relativas a la convocatoria de los itinerarios de inserción laboral, con cargo al Eje 2, Tema 68, al amparo del Programa Operativo del FSE período 2007-2013.

**525.-** Notificación a D. Fernando Cortés Rodríguez, relativa al expediente de solicitud de ampliación de actividad en el local sito en c/ Alférez Bayton n.º 3, a instancias de Cafetería, Pastelería Vicentino S.A., para ejercer la actividad de terraza (expte. 54087/12)

**526.-** Notificación a D. Abselam Ahmed Ahmed, relativa al expediente sancionador por comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**527.-** Notificación a D. Mohamed Laarbi Ahmed, relativa al expediente sancionador por comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**528.-** Notificación a D. Nayin Soliman Abselam, relativa al expediente sancionador 77679/2012.

**529.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Mariem Leksiri, relativa a expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

**530.-** Corrección de errores del anuncio con número de orden 478, publicado en el B.O.C.CE. 5237 de fecha 22 de febrero de 2013, relativo a la notificación a D. Ricardo Bernal Carrasco, en Expediente sancionador n.º 51M0578/12.

**534.-** Notificación a D. Ignacio García de la Barga Palacios, relativa a la solicitud de modificación de la licencia de obras concedida para la ejecución de 19 viviendas, local comercial y garajes en Avda. Marina Española n.º 7 (expte. 125718/2011).

**550.-** Información público del expediente de solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución del C.T. "Junta del Puerto (Ampliación Dique de Poniente n.º 3)" y la instalación de media tensión de 15 Kv.

**557.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de la línea eléctrica subterránea de 15 Kv, entre el C.T. "Mercado Central" y en centro de seccionamiento "Zara".

**558.-** Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación del C.T. "Centro Neocatecumenal" y su alimentación a 15 Kv.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**539.-** Notificación a D. Hicham Díaz, relativa a solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**540.-** Notificación a D. Óscar Frías Peralta, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**541.-** Notificación a D. Yunes Laarbi Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**542.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Sia Hamedabellali Aoulad, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**543.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Halima Hamdoun, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**546.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Dolores Pareja Barreiro, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Alonso Soto Rodríguez.

**547.-** Notificación a D. Juan Manuel Pérez García, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Elena Cárdenas Corbacho.

**548.-** Notificación a D. Juan Manuel Pérez García, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.<sup>a</sup> Elena Cárdenas Corbacho.

**549.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Trinidad Borrego Bermúdez, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita, a instancias de D. Jesús Joaquín Mesa del Pino.

**551.-** Notificación a D. Abdeslam Chaib Chaib, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita, a instancias de D.<sup>a</sup> Aicha Mohamed Amar Azzuzi.

**552.-** Notificación a D. Eliseo Peña Espinosa, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita, a instancias de D.<sup>a</sup> Souad Haddouch.

**553.-** Notificación a D. Francisco José Martín Iglesias, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita, a instancias de D.<sup>a</sup> Noelia García Núñez.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**544.-** Notificación a Comeut Construcciones Metálicas S.L., relativa al expediente E-10/13.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**545.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Fatima Sohra Mohamed Mohamed, relativa al expediente 51/1013250-M/12.

**561.-** Notificación a D. Roberto Ruiz Rodríguez y a D. Mustafa Ahmed Mohamed, relativa a los expedientes 51/1009911-M/05 y 51/1011872-M/10, respectivamente.

### **Jefatura Local de Tráfico**

**531.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al inicio de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

**532.-** Notificación a D. Khalid Ennebgui y a D. Abdelkarim Najhi, relativas a resolución de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

### **Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta**

**554.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nadia Fakhar Ben El Haddad, relativa al expediente de cobro indebido por la subvención por establecimiento como autónomo.

**555.-** Relación de concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de enero/2013.

### **Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca**

**560.-** Notificación a D. Pedro Hernández Díaz, relativa al n.º de Expediente 2/2013.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**533.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed, relativa al procedimiento FamI. Guard, Custdo Ali Hij Menor No Matri No C 187/2012.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**535.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Daniela Groza, relativa al Juicio de Faltas 406/2012.

**536.-** Notificación a D. George Marius Sitaru, relativa al Juicio de Faltas 406/2012.

### **Trib. Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sede en Sevilla**

**538.-** Notificación a D. Francisco Sánchez Vallello, relativa a Recurso de Suplicación 2798/2011.

## **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**556.-** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de lavandería en la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de África", en expte. 2/13.

## **INFORMACIÓN**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICÍA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**518.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 13 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infrac.	Importe	Código Infr.
316239	ABDEL-LAH AHMED NAHIMA	45092134J	27/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315164	ABDELKADER ABDELKADER ABDELKADER	45113356Y	15/10/2012	200.00 €	CIR 121 5 5A
316291	ABDELMALIK HOSSAIN MOHAMED	45106410Y	15/9/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316049	ABDENEBIT ABDESELAM KARIM	45082554R	9/11/2012	200.00 €	CIR 151 2 5A
315541	ABDERRAHAMAN LAARBI BRAHIM	45081110Y	22/10/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315225	ABDERRAZAK TAIEB HUACIMA	45092329R	14/10/2012	100.00 €	CIR 52 1 5A
316098	ABDESELAM AHMED HASMAN	45099481T	6/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315735	ABDESELAM DE LA HIGUER NAUFEL	45090541F	12/11/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
316259	ABDESELAM DE LA HIGUER NAUFEL	45090541F	7/12/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
316287	ABDESELAM DE LA HIGUER NAUFEL	45090541F	20/11/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
315693	ABDESELAM MOHAMED FADUA	45094424A	31/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315674	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED RAB.	45081275X	7/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315713	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	5/11/2012	200.00 €	CIR 154 5A
316331	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	3/12/2012	80.00 €	CIR 171 5A
314930	AGUAS ORAVI SL	B51013829	3/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316229	AHMED ABDELKADER YASMINA	45106970Z	7/12/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316278	AHMED ALI ABDELATIF	45083638G	5/12/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316004	AHMED MOHAMED IKRAM	45104335R	7/11/2012	200.00 €	CIR 91 2 5G
316141	AHMED ZAGLUL HISSAM	45096050L	23/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316090	AL LAL AHMED AL LAL	45105377P	13/12/2012	200.00 €	CIR 91 2 5J
315520	ALONSO GUERRA GEMA	45100155F	26/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316329	ALONSO GUERRERO M. VICTORIA	45078691W	29/11/2012	80.00 €	CIR 171 5A
315963	AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB.	45091394D	9/11/2012	200.00 €	CIR 121 5 5A
315922	AMAR AHMED YUSEF	45093643G	12/11/2012	200.00 €	CIR 3 1 5B
315858	AMAR SAYAH NORDIN	45087551F	31/10/2012	200.00 €	CIR 91 2 5G
315116	ANAYA AVILES MARIA ISABEL	45071728P	10/10/2012	80.00 €	CIR 171 5A
316117	ANAYA AVILES MARIA ISABEL	45071728P	11/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315662	ARANDA GALAN FRANCISCO	45071027C	18/10/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
315595	AYATI MOHAMED YASS	X4158548X	5/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315576	BAKALI EL MO CHAIRI AHMED	01648488D	30/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316096	BENASSAR MOHAMED MOHAMED	45086559G	5/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316234	BENITEZ MARTINEZ FRANCISCA	45057716A	28/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315761	BENITEZ Y SANCHEZ ELECTRIC. SL	B51018166	5/11/2012	200.00 €	CIR 91 2 5G
315525	BENITEZ ZORRILLA MANUEL	45057821Q	28/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infrac.	Importe	Código Infr.
316327	BERDEGUE ESPINOSA JORGE	45102411D	29/11/2012	80.00 €	CIR 171 5A
315840	BERNAL GARCIA JOSE	45056003S	18/11/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
315671	BORREGO MUÑOZ GEMA	45080300R	7/11/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
316358	BUERA QUERO JUAN CARLOS	45078704S	10/11/2012	200.00 €	CIR 152 5A
315777	BUXTA TUHAMI HATIN	45085846G	9/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316154	CALDERON HERNANDEZ JOSE MARIA	45060030V	30/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315649	CAMPOY BALLESTEROS ALEJANDRO	45115797D	3/11/2012	80.00 €	CIR 152 5B
316012	CARMA IMANE	Y0097018H	22/11/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
315697	CARMONA ROVIRA JUAN DE DIOS	45086995A	30/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315896	CASTRO ANAYA RAQUEL	45101023R	12/11/2012	30.00 €	CIR 93
314958	CHAKKOUR MOHAMED ALI	Y1037316F	3/10/2012	80.00 €	CIR 2 1 5A
315779	CHAOUI BEN MOUSA HAMZA	48226020B	8/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316296	CHICON GARCIA JUAN JOSE	45076238X	15/9/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
315769	COMPAS SANTOS ANA MARIA	45066618G	22/10/2012	80.00 €	CIR 171 5A
315710	CORRALES AGUIRRE JOSE	31154296Z	6/11/2012	200.00 €	CIR 143 1 5A
315681	CORREA FORERO JUAN CARLOS	32847954K	7/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315606	CRUZ GARCIA AGUSTIN	08093842G	22/10/2012	30.00 €	CIR 93
315494	CUADRA VEGA JOSE RAUL	45094403M	17/10/2012	80.00 €	CIR 171 5A
316255	CUBELLS GONZALEZ-NOV MARIA NIEVES	45065701F	10/12/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
315882	DE LA PEÑA SERRANO DAFNE	45118635H	31/10/2012	30.00 €	CIR 93
316033	DIAZ VAZQUEZ MARIA ISABEL	45076540J	21/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316099	DISTRICEUTA N SL	B51022200	5/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316220	EL AZHARI MAROUAN	X3362978X	3/12/2012	30.00 €	CIR 93
315629	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	29/10/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
315137	EL HICHOU ABDERRAHAMAN KAMAL	45099562N	10/10/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
315728	ESPINOSA LOBATO JUAN CARLOS	45077762Q	12/11/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
316243	FERNANDEZ FERNANDEZ ANGEL MIGUEL	45076288Z	26/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315607	FERNANDEZ VALLEJO MARIA JOSE	45082013N	22/10/2012	30.00 €	CIR 93
315894	FERNANDEZ VALLEJO MARIA JOSE	45082013N	12/11/2012	30.00 €	CIR 93
315685	FONTALBA BONILLA RAFAEL ANT.	45065450D	7/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316070	FUENTES LANZAS MARIA ISABEL	26490165F	15/11/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
316143	GABAY BENASAYAG ABRAHAM	45078440G	22/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315688	GARCIA POYATOS JUAN	51348877C	7/11/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
315574	GARCIA SANTIAGO MARIO	45091320G	22/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316097	GHETTI LUCA	X2630166R	5/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315893	GOMAR ESPINOSA ALVARO	77453936X	12/11/2012	15.00 €	CIR 93
316351	GONZALEZ LEON IVAN	45100068N	24/11/2012	200.00 €	CIR 154 5A
316223	GONZALEZ PEREZ LAURA	34271900Z	3/12/2012	30.00 €	CIR 93
315754	GUTIERREZ VERA ORLANDO	45085691X	11/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315815	HADDOU YAKHL SIHAM	X4499362X	20/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315910	HADDOU YAKHL SIHAM	X4499362X	7/11/2012	200.00 €	CIR 154 5A
315942	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	7/11/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
316186	HERRERA BENITEZ OSCAR	45099780T	2/12/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
315547	HICHO MOHAMED NAWAL	45104264E	26/10/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316200	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	27/11/2012	30.00 €	CIR 93
316205	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	28/11/2012	30.00 €	CIR 93
314804	HOSSAIN MARZOK FARID	45104394Z	28/9/2012	80.00 €	CIR 171 5A
315556	IBAÑEZ HEREDIA MARIA TERESA	45112917G	8/10/2012	200.00 €	CIR 152 5A
315519	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	28/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316093	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	5/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316100	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	4/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316146	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	24/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316248	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	16/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316181	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	23/11/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
315535	LARA EL AMARTI REBECA MARIA	45100147E	15/10/2012	200.00 €	CIR 94 1F 5N
316020	LARA ROLANDO M. ANGELES	45064865E	6/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infrac.	Importe	Código Infr.
315902	LAYACHI MOHAMED ABDELHILAH	45098579H	7/11/2012	80.00 €	CIR 152 5B
315742	LEON BETEGON ESPERANZA	45107426X	9/11/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
315515	LOPEZ DOMINGUEZ JOSE MARIA	28710936J	26/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315694	LOPEZ DOMINGUEZ JOSE MARIA	28710936J	2/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316068	LOPEZ GONZALEZ DAVID	45103315Q	18/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316081	LOPEZ ZUMAQUERO EVA MARIA	45085775W	12/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315609	MARQUEZ PEREZ JESUS	45080495N	25/10/2012	30.00 €	CIR 93
316041	MARSO KLALOUSI HAFIDA	45084456V	12/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315659	MARTIN LARA ALVARO	45082110V	2/11/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
315908	MARTIN LARA ALVARO	45082110V	3/11/2012	200.00 €	CIR 154 5A
315601	MARTIN NOYA ANTONIA	45068012H	5/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315568	MARTINEZ SUAREZ MARIA JESUS	45110683R	2/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316365	MEDINA NARVAEZ RUBEN	45123223Y	7/12/2012	200.00 €	CIR 118 1 5A .
315657	MIRA MARQUEZ ISABEL	45058847F	2/11/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
316104	MIRALLES BECERRA FCO. JAVIER	45093623F	5/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315868	MOHAMED ABDENNEBI RACHID	45087176T	13/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316237	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	28/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315190	MOHAMED ABDESELAM NADIA	45107144G	22/9/2012	40.00 €	CIR 171 5A
314844	MOHAMED AHMED AHMED	45088883M	28/9/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
316269	MOHAMED AHMED HIMO	45088116C	13/12/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
316272	MOHAMED HAMED YAMILA	45084613J	5/12/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
315534	MOHAMED HOSSAIN NAUAL	45078862N	30/10/2012	200.00 €	CIR 94 1F 5N
315665	MOHAMED HOSSAIN NAUAL	45078862N	29/10/2012	200.00 €	CIR 79 1 5A
316124	MOHAMED HOSSAIN NAUAL	45078862N	10/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316128	MOHAMED HOSSAIN NAUAL	45078862N	3/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315943	MOHAMED KEBIR SUKAINA	45119222F	20/11/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
315538	MOHAMED MOHAMED ABD EL GANI	45111763T	22/10/2012	80.00 €	CIR 171 5A
315768	MOHAMED MOHAMED ABD EL GANI	45111763T	8/11/2012	80.00 €	CIR 171 5A
315870	MOHAMED MOHAMED ABD EL GANI	45111763T	20/10/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
316230	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45082728Z	2/12/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315011	MOHAMED MOHAMED KAUSAR	45115040B	2/10/2012	200.00 €	CIR 91 2 5J
315817	MOHAMED MOHAMED MOHAMED NAYI	45099181E	17/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315540	MOHAMED MOHAMED SUAD	45085689P	26/10/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315849	MOHAMED MOHAMED ZUHAIR	45097788D	14/11/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
315567	MOHAND MOHAND KADDUR	45083353H	30/10/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316135	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	3/12/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315786	MOUBARIK SAID FARIDA	45080867Q	7/11/2012	200.00 €	CIR 143 1 5A
315585	MUR VERA JUAN CARLOS	45073769W	4/11/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
315785	MUSTAFA ABDESELAM HASDIN	45087912T	8/11/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
315766	OBISPO TROYANO MARIA	45112197C	9/11/2012	80.00 €	CIR 171 5A
315810	OLMEDO ABAD ROSANA	70581399B	17/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315798	OSTALE BAEZA ENRIQUE	45057721P	9/11/2012	200.00 €	CIR 155 5A
315767	PEREA MARTOS JESUS	45074363K	8/11/2012	80.00 €	CIR 171 5A
315954	PEREZ CAZORLA SERGIO ANT.	45090236R	28/10/2012	200.00 €	CIR 167 5A
316111	PEREZ VALLEJO RAFAEL MAN.	45079722K	10/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316188	PIÑERO ALVAREZ ANTONIA	45052236C	30/11/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
315530	PLEGUEZUELOS TEODORO FCO. JAVIER	45069427F	22/10/2012	200.00 €	CIR 94 1F 5N
316206	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	28/11/2012	30.00 €	CIR 93
316221	POZO CASTILLO M. VICTORIA	45111961Z	3/12/2012	30.00 €	CIR 93
316155	RAYA RIVAS MANUEL	45070732R	26/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315752	REGUEIRO BOLAINO MARIA CARMEN	45044115H	11/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315923	RIOS GOMEZ FRANCISCO	45120236D	17/11/2012	200.00 €	CIR 3 1 5B
316138	RIVERA JARILLO MARIA CARMEN	45074706L	27/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316349	RODRIGUEZ MARTINEZ ANA	45067633F	24/11/2012	200.00 €	CIR 154 5A
315734	RUIZ AGUILAR HUGO	45104489V	9/11/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5P
315678	RUIZ DEL TORO INMACULADA	45075745T	2/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infrac.	Importe	Código Infr.
315724	SAID ABDELKADER IKRAN	45078785G	8/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315608	SALAS CANO ANA GLORIA	45099578M	25/10/2012	30.00 €	CIR 93
316244	SALCEDO MUÑOZ RAFAEL	25062053B	1/12/2012	100.00 €	CIR 94 2F 5A
315813	SALGADO REQUEJO CAMILO	34725530S	14/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316231	SANCHEZ CARAVACA M. ANGELES	45056980A	29/11/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
316149	SANCHEZ GABARRON M.INMACULADA	45067079M	9/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316113	SANCHEZ LARA ALVARO	45119025V	10/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315889	SANCHEZ PONCE MARIA BELEN	17727655Z	7/11/2012	30.00 €	CIR 93
315887	SANZ SANTIAGO FERNANDO	45066254P	3/11/2012	30.00 €	CIR 93
315687	SERRANO PIZARRO JOSE	01315810A	7/11/2012	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
315884	TAMAYO LIEVANA JULIO ALBERT	45108115D	31/10/2012	30.00 €	CIR 93
315885	TAMAYO LIEVANA JULIO ALBERT	45108115D	3/11/2012	30.00 €	CIR 93
316108	TERRON ROLDAN MARGARITA	45099524C	10/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
315622	TROYANO ASTORGA RAUL	45104495T	2/11/2012	90.00 €	CIR 94 2C 5U
316151	TROYANO ASTORGA RAUL	45104495T	8/11/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
316240	TROYANO ASTORGA RAUL	45104495T	3/12/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315886	TROYANO MARTINEZ JUAN CARLOS	45078428S	3/11/2012	30.00 €	CIR 93
315503	VIDAL TUESTA FRANCISCO	45062703E	16/10/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5G
316299	VILLARRUBIA SAGARDOY PEDRO	45070586Q	13/12/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R

**519.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia, Gobernación y Empleo para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

Ceuta, 13 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infrac.	Importe	Código Infr.
314128	ABDERRAYAB ABDERRAHAMAN HAKIM	45096603C	17/8/2012	200.00 €	CIR 19 2 5A
314126	ABDERRAYAG ABDERRAHAMAN HAKIM	45096603C	17/8/2012	200.00 €	CIR 167 5A
313516	ABDESELAM ABDESELAM HICHAN	45101221S	13/7/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
315284	ABDESELAM ABDESELAM MOHAD	45109089V	2/10/2012	200.00 €	CIR 117 1 5A
315316	ABDESELAM ABDESELAM MOHAD	45109089V	29/9/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
314632	ABSELAM HOSSAIN HITCHAN	45093338K	19/9/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
314715	ALAMI AHMED RACHID	45084805K	16/9/2012	200.00 €	CIR 117 1 5B
313802	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	24/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
314643	AOMAR BUCHMAA OMAR	45109835G	16/9/2012	80.00 €	CIR 9 1 5A
314629	AOMAR BUCHMAA OMAR	45109835G	16/9/2012	200.00 €	CIR 117 1 5B
314633	AOMAR BUCHMAA OMAR	45109835G	16/9/2012	200.00 €	CIR 3 1 5B
315277	ARANA ZUMAQUERO ALEJANDRO	45106953C	29/9/2012	200.00 €	CIR 18 2 5B
313249	ARIBI HASSAN	X2122324E	28/6/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
313247	ARIBI HASSAN	X2122324E	3/7/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
313675	BUCHAIB COSTA ALEJANDRO	46960830M	14/7/2012	80.00 €	CIR 94 1C 5H
313767	CAÑESTRO PEREGRINA RAFAEL	45063307M	23/7/2012	200.00 €	CIR 78 1 5B
314090	CABRERA GONZALEZ JOSEFA	45021569N	17/8/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
314010	CASTRO ANAYA RAQUEL	45101023R	29/7/2012	80.00 €	CIR 171 5A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infrac.	Importe	Código Infr.
312213	DIAZ SANCHEZ YOLANDA	02248118Y	30/5/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313065	EL ABOUDI M SSAOURI MOHAMMED SAI	45123440Q	27/6/2012	80.00 €	CIR 171 5A
314976	ENFEDAL MOHAMED MOHAMED A.	45078492X	20/9/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313815	GARCIA HERNANDEZ EVA MARIA	45087639A	1/8/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312720	GUERRERO TELLEZ FRANCISCO	45079427W	15/6/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312728	GUERRERO TELLEZ FRANCISCO	45079427W	14/6/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
312077	HAMED HAMMU MALIKA	45079997C	22/5/2012	200.00 €	CIR 167 5A
312872	HAMED HAMMU MALIKA	45079997C	14/6/2012	300.00 €	CIR 52 1 2A
312073	HAMED HAMMU MALIKA	45079997C	22/5/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
313819	HERNANDEZ GALVEZ ANDRES	45051761M	2/8/2012	90.00 €	CIR 94 2A 5G
316058	ILLESCAS PASTOR SERGIO	45115846N	19/11/2012	200.00 €	CIR 104 1 5A
316059	ILLESCAS PASTOR SERGIO	45115846N	19/11/2012	200.00 €	CIR 118 1 5A.
312382	JAEN TORDECILLA MARIA JOSE	31657131T	5/6/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
313479	MAESE CONSTRUCCION SLU	B5101381I	2/7/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
314210	MARRAKCHI AMRAN KHALIL	X3095827G	21/8/2012	200.00 €	CIR 65 5B
314062	MERIDA JIMENA GEMA	45104974L	1/8/2012	30.00 €	CIR 93
314029	MESA GONZALEZ FEDERICO	01647245P	30/7/2012	500.00 €	CIR 3 1 5A
314512	MOHAMED ABDESELAM MUSTAFA	45104957	13/9/2012	200.00 €	CIR 3 1 5B
311801	MOHAMED AMAR NIHAD	45099975B	14/5/2012	300.00 €	CIR 52 1 2A
314257	MOHAMED ATRHAICH ISMAIL	45109190A	25/8/2012	200.00 €	CIR 117 1 5B
312703	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	19/6/2012	200.00 €	CIR 94 2A 5R
315282	MOHAMED MOHAMED RACHID MOH.	45094974R	3/10/2012	200.00 €	CIR 117 1 5B
314414	MUSTAFA ABSELAM WUIAM	45118954S	4/9/2012	200.00 €	CIR 94 2F 5A
312323	PALOMINO PASCUAL DAVINIA	45108058K	19/3/2012	100.00 €	CIR 52 1 2A
314530	SERRANO COBOS MARIA TERESA	08960843C	14/9/2012	200.00 €	CIR 94 2E 5X
314520	SERROUKH ABDESELAM NASERDIN	50238332F	26/8/2012	200.00 €	CIR 91 2 5J
314562	ZEROUAL SOFIAN	X9135628M	15/9/2012	80.00 €	CIR 171 5A

**520.-** Intentada la notificación preceptiva a D/D<sup>a</sup> MILUD JOTAR AHMED, con D.N.I. n.º 45.087.664-M sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**DILIGENCIA:** En relación al expediente sancionador con n.º: 315.717 por infracción de tráfico, se comunica a D.ª MILUD JOTAR AHMED que ha sido identificado por D.ª SAMIA MATROUCH MOHAMED, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 05-11-12 Hora: 19:45
- Matrícula: 4289 BVG Marca: A.U.D.I. Modelo: A4
- Lugar de Infracción: Manuel Olivencia Amor N.º: s/n
- Art. Infringido: 154.5A Reglamento General de Circulación.
- Hecho: No respetar una señal de prohibida la entrada.
- Causa no notificación: Notificado en parabrisas
- N.º agente: P-279 Puntos a detraer: 0
- Importe de la multa: 200 euros. Tipo infracción: Grave

En base al art. 74.3, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en Decretos de fechas 16-06-11 y 12-04-12.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurran causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 26 de Diciembre de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

**521.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo. Tema prioritario 1.68 "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012 en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 20072013 D.ª Leyre González Cano, con DNI 45.108.397-S, presenta con fecha 2 de Abril 2012, una solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas al Autoempleo, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Economía y Empleo de fecha 23 de Agosto de 2012, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 5.187 de fecha 31 de Agosto de 2012.

El pasado 18 de Febrero de 2013, la beneficiaria de la ayuda presente un escrito en el registro general de PROCESA solicitando una reducción en las inversiones a justificar. Solicita la modificación de la subvención por autoempleo para un importe final de inversión de 40.944,73 €

Tras la revisión de la justificación se detecta una menor inversión a la proyectada en el expediente, y en base al escrito del solicitante, el técnico adscrito a la justificación documental del expediente emite un informe favorable de modificación.

Las bases reguladoras generales publicadas en el BOCCE anteriormente citado, establecen en su base 21-modificación de la Resolución- lo siguiente: Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguiente circunstancias:

La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

En ningún caso se aceptarán modificaciones de los expedientes que afecten a más del 30% de la inversión, o a más del 10% de la puntuación, y en ninguno de los casos que se disminuyan la propuesta de creación de puestos de trabajo.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y Financiera del Programa aprobado.

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España CCI: 2007ES051PO007.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la delegación de competencia en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Modificar la inversión subvencionable a Leyre González Cano. en el expediente N° 233, por importe de 40.944,73 € correspondiendo a esta inversión la misma subvención inicialmente concedida es decir 17.500,00 € (DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS)

Todo ello de conformidad con la base 21 de las Bases Reguladoras Generales, con cargo a las ayudas de autoempleo tema 1.68 del vigente Programa Operativo.

**SEGUNDO.-** Notificar la Resolución adoptada en legal forma.

**TERCERO.-** No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

**CUARTO.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de febrero de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**522.-** Intentada la notificación preceptiva a D. RADOUANE AL GHARROUBI con N.D.E. n° X-8762577-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

En relación al procedimiento sancionador n° 315.860 seguido contra D. RADOUANE AL GHARROUBI, por infracción de tráfico (art. 91.2.5G del Reglamento General de Circulación) con multa de 200 € y 0 puntos a detracer, se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante, el Instructor del expediente acuerda otorgar trámite del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, de quince días naturales, adjuntando traslado de la propuesta de resolución, para que pueda formular nuevas alegaciones. Transcurrido este plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, el órgano competente dictará la Resolución procedente.

Ceuta, a 26 de Diciembre de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 19-11-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n°. 315.860 por infracción de tráfico contra D. RADOUANE AL GHARROUBI con N.D.E. n° X8762577Z. El hecho denunciado "ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA" se encuentra tipificado en el art. 91.2.5G, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

## PROPUESTA:

Por todo ello, y a la vista de las actuaciones practicadas, procedería a juicio del Instructor elevar a la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, órgano competente para resolver, la siguiente propuesta de resolución.

Imponer la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 0 puntos.

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime procedente.

Ceuta, a 26 de Diciembre de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

**523.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Empleo y Recursos Humanos., en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

## RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo Eje 1, Tema prioritario 68 "Ayudas al Autoempleo", publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5141 de 23 de marzo de 2012 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 20072013 D.ª Hafida Abdelkader El Hassani provista de DNI 45.110.694-N, presenta con fecha 28 de marzo de 2012, solicitud de ayuda en el marco del Programa de Ayudas al Autoempleo, siendo aprobada mediante resolución del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 23 de Agosto de 2012, notificada a los interesados mediante BOCCE núm. 5.187 de fecha 31 de agosto de 2012.

Con fecha 14 de Febrero de 2013, la beneficiaria presenta solicitud de ampliación plazo para la ejecución del proyecto.

Con fecha 18 de Febrero de 2013, se emite informe favorable sobre la solicitud presentada de ampliación de plazo.

Atendida la Declaración de Admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta de la DG Regio de 20 de marzo de 2007, N° 004448, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Social Europeo, el Reglamento 1083/2006 del Consejo por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales

sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1826/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las Específicas.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerado lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia- Alcaldía de fecha 27 de Abril de 2012 sobre la delegación de competencias de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de prórroga por tres meses más, solicitada por D.ª Hafida Abdelkader El Hassani provista de DNI 45.110.694-N, para la justificación de la concesión de la ayuda aprobada, finalizando el nuevo vencimiento en fecha 28 de mayo de 2013.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a la prórroga solicitada.

TERCERO.- No modificar el resto de condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de febrero de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**524.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 27 de Abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.141 de 23 de marzo de 2012, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 5º Convocatoria del 2012 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "itinerarios de inserción laboral subvenciones a empresas" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en la ciudad de Ceuta en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 66 "Aplicación de Medidas Activas y de Prevención en el Mercado Laboral" cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de Octubre y el 30 de Noviembre de 2012.

Con fecha 21 de Enero de 2013 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizado por las agentes de desarrollo local responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Economía y Empleo realice la Resolución.

Con fecha 23 de Enero de 2013, la técnica instructora de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.231 de fecha 1 de Febrero de 2013, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 11 de Febrero de 2013, la técnica instructora de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en el BOCCE número 5.235 de fecha 15 de Febrero de 2013, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la empresa beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI: 2007ES051PO007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE e el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 27 de Abril de 2012, sobre delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 23 de Marzo de 2012 en el BOCCE nº 5.141.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

#### PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de valoración de expedientes:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Alfonso Cerdeira Bravo de Mansilla	C/ Sargento Coriat, 12	Comercio	1	30	2.391,53 €
Abyla Shiping, S.L.	Muelle España, 1	Tpte. Marítimo	1	30	2.500,00 €

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Venus Fitness, S.L.	C/ Dueñas, 2, planta baja	Deportes	1	30	614,40 €
Eva Merino Díaz	C/ Velarde, 25, 1, 9ºM	Hostelería	1	40	2.187,50 €
Eva Merino Díaz	C/ Velarde, 25, 1, 9ºM	Hostelería	1	50	2.615,30 €
Eva Merino Díaz	C/ Velarde, 25, 1, 9ºM	Hostelería	1	50	2.615,30 €
José M.ª Castro Chaves	Grupos Pab. JOP, 3, 8	Comercio	1	50	1.500,00 €
M.ª Alicia del Valle Alderete	C/ Daoiz, 5, local 4	Comercio	1	50	3.000,00 €
La Almena Ceuta, C.B.	C/ Delgado Serrano, 4	Comercio	1	60	3.000,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>20.736,53 €</b>

En el expediente número 170 presentado por D.ª Eva Merino Díaz que promueve la contratación temporal, mediante la fórmula de un itinerario formativo, en la persona de D. Fernando Rodríguez Cantero se ha detectado un error en el cálculo de la subvención inicialmente propuesta para su aprobación. En la propuesta de resolución provisional de fecha 23 de Enero de 2013 se consignó, por error, una subvención por importe de 2.500 € cuando el importe correcto ascendía a 2.187,50 €. Dicho importe es el resultado de aplicar los siguientes límites contenidos en las bases reguladoras:

- El coste salarial propuesto por una contratación temporal de 35h/semanales y por seis meses ascendía a 6.538,26 €
- El 40% del mismo asciende a 2.615,30 € cantidad que se reduce hasta los 2.187,50 € al prorratearse en función de la jornada laboral (35h semanales en lugar de jornada completa).

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

El Plazo de ejecución y justificación del proyecto será el establecido en las Bases Reguladoras Generales. La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor en base a:

Contrato de trabajo registrado en el SEPE temporal por una duración de 6 meses. Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

Justificación del 25% de recursos propios para acometer el proyecto.

Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.141 de 23 de marzo de 2012.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 20 de febrero de 2013.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**525.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. José Manuel Pérez Delgado (D.N.I. Nº: 45.061.428N), en representación de Cafetería, Pastelería Vicentino, S.A.L., solicita ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza, sito en C/ Alférez Bayton, Nº 3, para ejercer la actividad de Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Fernando Cortés Rodríguez, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 19 de Febrero de 2013.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**526.-** No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO: Pongo en su conocimiento que con fecha 1-02-2013 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, , promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil por su escrito de fecha 25-07-2012, da cuenta que D. Abselam Ahmed Ahmed titular del DNI 45.081.285-C utilizaba el vehículo matrícula CE 7704-G para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 21-07-2012 a las 9:20 horas, en Avda Martínez Catena .

Adjunta la Guardia Civil a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia.

La Vicepresidenta 1ª de la Mesa por su Resolución del 30-08-2012 incoa expediente sancionador a D. Abselam Ahmed Ahmed por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-Taxi).

Comparece mediante escrito de fecha 2-10-2012 el titular del vehículo expedientado, alegando que son falsas las acusaciones vertidas contra su persona solicitando el archivo del expediente así como copia íntegra del mismo. Notificada la copia íntegra del expediente el interesado vuelve a incidir en lo ya expuesto sin desvirtuar los hechos objeto de denuncia y solicitando comparecencia de los agentes denunciados. Trasladadas las alegaciones a los agentes, informan ratificándose en el contenido de la denuncia inicial lo que se incorpora en la propuesta de sanción notificada en fecha 13-12-12 a la que de nuevo se han presentado alegaciones por el interesado incidiendo en lo anteriormente expuesto (no ha ejercido de taxi pirata, no son veraces las imputaciones de la Guardia civil solicitando su comparecencia).. lo que no desvirtúa los hechos objeto de denuncia de acuerdo a lo ya expuesto en la propuesta de sanción trasladada y respecto a la que se reafirma su contenido.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece

que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D.Abselam Ahmed Ahmed titular del DNI 45.081.285-C con multa de 1.503 -euros, precitado y deposito de tres meses del vehículo infractor matrícula CE 7704-G por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 13 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**527.-** No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:Pongo en su conocimien-

to que con fecha 1-02-2013 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, , promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil por su escrito de fecha 3-08-2012, da cuenta que D. Mohamed Laarbi Ahmed titular del DNI 45.089.610-L utilizaba el vehículo matrícula 3620 HGP para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 31-07-2012 a las 11:30 horas, en N-352.

Adjunta la Guardia Civil a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia e informe anexo.

La Vicepresidenta 1ª de la Mesa por su Resolución del 30-08-2012 incoa expediente sancionador a D. Mohamed Laarbi Ahmed por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-Taxi).

Publicada la notificación de la incoación en fecha 13-11-2012 hasta la fecha no se han presentado alegaciones que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

Intentada la notificación de la propuesta de sanción finalmente es publicada en fecha 15-01-2013 no habiéndose presentado alegaciones por el interesado que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de

4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mohamed Laarbi Ahmed titular del DNI 45.089.610-L con multa de 1.503 -euros, precintado y deposito de tres meses del vehículo infractor matrícula 3620 HGP por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 13 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**528.**- No habiéndose podido practicar la notificación, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

En relación con el expediente sancionador con número arriba referenciado que se está instruyendo con efecto y dada su petición de comparencia de la persona transportada en el momento de la denuncia (D. Mansour Bendala) se le comunica que deberá personarse en las oficinas de Consumo sitas en Plaza Constitución Acc 1A en el plazo de los diez días siguientes a la publicación del siguiente anuncio, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá a proseguir las actuaciones.

Lo que se comunica a los efectos procedentes.

En Ceuta, a 13 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**529.**- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 17-09-2012, da cuenta que Dª Mariem Leksiri titular del Documento ZM2086856 utilizaba el vehículo matrícula 5694-i-44, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 13-09-2012 a las 09:35 horas, en Avda Martínez Catena.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, acta de declaración del conductor y usuarios y reportaje fotográfico de la documentación.

La Vicepresidenta 1ª de la Mesa por su Resolución del 23-10-2012 incoa expediente sancionador a Dª Mariem Leksiri por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (auto-Taxi). Dicha incoación es notificada en fecha 15-11-2012 sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones. Consta recibo de abono de fecha 17-09-2012 por importe de 1.503 euros en señal de caución para la liberación del vehículo con matrícula extranjera retenido en depósito municipal.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto que las personas transportadas en el momento de su intervención una de ellas indica que en el trayecto pacta con el transportista a pagar por el viaje la cantidad de 1 euro en concepto de tarifa por el servicio que se le presta no realizando manifestación las otras dos transportadas y procediéndose a 1 traslado del vehículo al depósito municipal como medida cautelar frente al pago de la sanción al no acreditarse la residencia en territorio nacional por su condición de extranjero. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una

realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D<sup>a</sup> Mariem Le-ksiri titular del Documento ZM2086856 con precintado y deposito de tres meses del vehículo infractor matrícula 5694-i-44 , por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

En Ceuta a 14 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-02-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pas-tilla Gómez.

**530.-** Corrección de errores del anuncio con número de orden 478 publicado en el B.O.C.CE. 5237, de fecha 22 de febrero de 2013, relativo a la notificación a D. Ricardo Bernal Carrasco, sobre el Expediente sancionador n.º 51M0578/12:

**DONDE DICE:**

478.- ...

Expediente 51M0578/12

Nombre/razón social: D. RICARDO BERNAL CARRASCO, nif: 24860563-R

Normas sancionadoras: Art. 140.19 LOTT y 197.19 ROTT.

Acto: Notificación del Procedimiento.

**DEBE DECIR:**

478.- ...

Expediente 51M0578/12

Nombre/razón social: D. RICARDO BERNAL CARRASCO, nif: 24860563-R

Normas sancionadoras: Art. 140.19 LOTT y 197.19 ROTT.

Acto: Resolución del Procedimiento.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 25 de febrero de 2013.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**531.-** De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
CE9715 F	JUAN JOSE GARCIA RUIZ	45062423H	51002	16/01/2013
CE3678 F	NORDIN MUSTAFA TAMI	45108890W	CEUTA	17/01/2013
8218GSV	NORDIN ABSELAM AL LAL	45086164T	CEUTA	17/01/2013
0083CSF	PILARES PROPIEDADES SL	B92466937	MALAGA	16/01/2013
0200DTK	PINTURAS MALAGA MACAREN	B18517946	GRANADA	16/01/2013
2517DWH	EL BACHIR EL MOUDEN	X7389175B	BARCELONA	15/01/2013
3518BHN	JOSE GIL CANO	74930052P	MALAGA	16/01/2013
3543BXX	ABDELLATIF ABDOUN	X6211909T	MADRID	11/01/2013

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
5971FZV	TURIA MOHAMED MOHAMED	45105642C	CEUTA	11/01/2013
7009DYC	ISSAM CHAREF	X8761953B	BARCELONA	11/01/2013
8218GSV	NORDIN ABSELAM AL LAL	45086164T	CEUTA	17/01/2013
8478BBF	AICHA AKDI	X1738469Z	CEUTA	17/01/2013
9621BRH	LHOU BEN DLALLA	X3838348Q	MALAGA	16/01/2013
B 8891PU	MOHAMED BAKKALI	X4668152A	BADALONA	16/01/2013
CE3678 F	NORDIN MUSTAFA TAMI	45108890W	CEUTA	17/01/2013
CS0930AP	MOHAMMED BELHARCHA	X1374191X	CASTELLÓN	17/01/2013
NA9371AX	MOHAMED SAHIN	X3441303C	MURCIA	15/01/2013

Ceuta, a 12 de febrero de 2013.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

**532.-** De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la resolución de los procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, según lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
5955BPN	KHALID ENNEBGUI	X9481602IJ	VALENCIA	26/11/2012
L 7090 X	ABDELKARIM NAJHI	X4498120X	GIRONA	26/11/2012

Ceuta, a 28 de enero de 2013.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**533.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: se adjunta testimonio de Sentencia y testimonio de auto aclaratorio de la Sentencia

Y como consecuencia del ignorado paradero de MUSTAFA MOHAMED LAHSEN, se extiende la presente para LA PUBLICACIÓN DEL FALLO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA SENTENCIA Y AUTO que sirva de cédula de notificación al demandado, debiendo remitir una copia. de dicha publicación..

CEUTA a diecinueve de Febrero de dos mil trece.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

Ceuta, catorce de enero de 2013 (Septem Fratibus, K Ian. a. MMDCCLXVI a. u. c).

El Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta. ha dictado sentencia en los presentes autos del Juicio Verbal de Guardia. custodia y alimentos 18" 2012. promovidos por doña NI' babel Peralta Torrecilla --representada por la procuradora doña Rocío Rivas Zapico y defendida por la Lda. Linares Díaz- frente a don Mustafa Mohamed Lahsen --en rebeldía- y en los que ha sido parte, igualmente, el Ministerio Fiscal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Rocío Rivas Zapico, en representación de doña Ma Isabel Peralta Torrecilla, presentó el doce de julio de 2012 una demanda frente a don Mustafa Mohamed Lahsen relativa al régimen de guardia y custodia, vi-

sitas, estancia y alimentos de los progenitores para con la menor Meriem Mohamed Peralta –de quince años de edad- sobre los fundamentos de derecho que consideró aplicables y con la súplica de que, previos los trámites legales, se dicte una sentencia por la que se declare el deber del demandado de pagarle para los alimentos de su hija 200 euros mensuales y el establecimiento de un régimen de visitas.

Segundo. Admitido a trámite el escrito inicial por decreto de veinticinco de julio de 2012, se dio traslado al demandado y al Ministerio Fiscal para que en veinte días contestaran. El Ministerio Fiscal se remitió en su escrito de la misma fecha al resultado de la prueba que se practicara para pronunciarse. El once de octubre de 2012 se declaró a don Mustafa Mohamed en rebeldía y se citó a las partes a la vista señalada a la una y media de la tarde del cuatro de diciembre siguiente.

Tercero. Al acto, que comenzó a la hora señalada, comparecieron las partes –el demandado se presentó sin la asistencia letrada y la representación procesal preceptiva- y el actor y el Ministerio Fiscal se ratificaron en sus respectivos escritos de alegaciones.

El actor propuso como prueba la reproducción de documentos y el interrogatorio; el Ministerio Fiscal, el interrogatorio y la remisión de un oficio a la AEAT para que informara de la declaración de renta del demandado relativa al ejercicio anterior. Después de oír a ambos encartados, quedó la vista para que las partes informaran en los tres días siguientes a la recepción de aquel oficio.

El diez de enero de 2013 quedaron los autos vistos para sentencia y documentada la isla en un soporte audio. isual con la fe pública del Secretario judicial.

Cuarto. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales establecidas en el artículo 773 y 775 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como las concordantes y las de general aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme con lo establecido en el artículo 191 del Código Civil, en las sentencias de nulidad, separación o divorcio, o en ejecución de las mismas, el Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges o en caso de no aprobación del mismo, determinará conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas que hayan de sustituir a las ya adoptadas con anterioridad en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas o garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna. Estas medidas podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Según las respectivas pretensiones deducidas por la demandante –a la luz que arroja la prueba practicada-, las consecuencias personales y patrimoniales de

la ruptura de la convivencia entre doña Ma Isabel Peralta Torrecilla y don Mustafa Mohamed Lahsen respecto de su hija menor Meriem Mohamed Peralta, atendiendo siempre al superior interés de ésta, son:

1. La patria potestad sobre la menor Meriem Mohamed Peralta corresponde a ambos progenitores, doña Ma Isabel Peralta Torrecilla y don Mustafa Mohamed Lahsen.

2. Corresponde a doña W Isabel Peralta Torrecilla la guardia y custodia de Meriem Mohamed Peralta.

3. Dispone, por su parte, el artículo 94 del CC que el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podrá limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la revolución judicial.

En efecto. don Mustafa Mohamed Lahsen tendrá el derecho y la obligación de estar con su hija según los siguientes tiempos:

- Los fines de semana alternos desde las cuatro de la tarde del viernes hasta las ocho de la tarde del domingo.

- En verano, Meriem pasará con su padre o su madre desde los días uno al quince de julio y agosto (desde las diez de la mañana del primera día hasta las seis de la tarde del último día), según la elección que cada uno realice: el padre los años impares; la madre, los pares. El progenitor preferente en la elección comunicará su decisión con tres meses de antelación, al menos.

- La Semana Santa se divide en dos períodos: desde la salida del colegio del Viernes de Dolores hasta las ocho de la tarde del Miércoles Santo, el primero, y hasta las ocho de la tarde del Domingo de Gloria, el segundo. Los padres compartirán la compañía de su hija según esta división. El padre elegirá los años impares; la madre, los pares.

- Las Navidades quedarían igualmente divididas en los tiempos: desde las diez de la mañana del día veintitrés de diciembre hasta las seis de la tarde del día de San Silvestre –el primero- y desde las seis de la tarde del día de San Silvestre hasta las seis de la tarde del anterior a la reanudación de la escuela –el segundo. El padre y la madre elegirán uno u otro según el año sea impar o par respectivamente.

- Meriem Mohamed pasará la Semana Blanca de forma íntegra con su padre o su madre, según la elección que los mismos hagan. El padre elegirá los años impares; la madre, los pares.

- La entrega y recogida de la menor se hará siempre en la puerta de su domicilio.

- La comunicación y concierto entre sus progenitores será esencial para mantener el orden en el régimen de guarda, custodia, visitas y estancia expuesto.

4. En tercer término, el primer párrafo del artículo 93 del CC establece el deber del Juez de fijar alimentos a favor de los hijos al señalar que el Juez, en todo caso, determinará la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos y adoptará las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento.

Don Mustafa Mohamed Lahsen contribuirá a los alimentos de su hija Cristina Borrego González con doscientos cincuenta euros (200 €) mensuales que habrá de ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que doña Ma Isabel Peralta Torrecilla designe para este menester. Esta pensión se habrá de adaptar a la variación del IPC publicada cada año por el Instituto Nacional de Estadística.

La madre solicitó 200 y no parece una cantidad excesiva para los 17.913,26 euros que ingresó el padre de Meriem en el ejercicio de 2011 (oficio de la AEAT). El propio demandado reconoció en su interrogatorio que es trabajador de EULEN y cobraría unos 1.000 euros mensuales.

5. Todos los gastos extraordinarios, como son los relativos a la salud (gastos médicos, quirúrgicos y farmacéuticos no cubiertos por la Seguridad Social), educación (clases extraordinarias, suplementarias, estudios superiores), formación integral y esparcimiento del menor serán pagados a partes iguales por ambos padres.

Salvo urgencia vital, el progenitor que tenga la guarda deberá recabar la conformidad del otro antes de disponer el gasto.

Segundo. Las costas se impondrán en primera instancia a la parte que haya visto desestimadas todas sus pretensiones, (Art. 394.1 de la LEC).

Sin especial pronunciamiento, pues, sobre las costas del proceso.

VISTOS los preceptos legales citados, y demás concordantes y de general aplicación al supuesto de autos, por el poder que me confiere la Nación y en nombre de S. M.,

#### FALLO

Estimo la demanda de guardia y custodia y alimentos presentada por doña W Isabel Peralta Torrecilla frente a don Mustafa Mohamed Lahsen, así:

1. Las consecuencias personales y patrimoniales de la ruptura de su convivencia en relación a la hija menor Meriem Mohamed Lahsen se regirán por el conjunto de medidas expuestas en el Fundamento de Derecho Primero.

2. Sin especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme. sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este

Juzgado en el plazo de veinte días habiles. contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrense y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- EL JUEZ.- Fdo.: Miguel Ángel Cano Romero.

Ceuta, catorce de febrero de 2013.

#### ANTECEDENTE DE HECHO

Único. El catorce de enero de 2012 se dictó la Sentencia 2/2013 en el presente Juicio Verbal sobre la Guarda, custodia y alimentos de un menor 187/2012, si bien el siete de febrero siguiente doña Rocío Rivas Zapico, en representación de doña Maria Isabel Peralta Torrecilla, solicitó su aclaración.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Se habrá de sustituir el nombre de la alimentista por el de la hija de doña NI' Isabel Peralta Torrecilla y don Mustafa Mohamed Lahsen: Meriem Mohamed Peralta. Asimismo, los alimentos se fijan en doscientos euros.

VISTOS el artículo citado y demás de general y pertinente aplicación, por el poder que me confiere la Nación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Aclaro la Sentencia 2/2012 de catorce de enero de 2013. Así, el párrafo segundo del número 4 del fundamento de derecho Cuarto expresará:

"Don Mustafa Mohamed Lahsen contribuirá a los alimentos de su hija Meriem Mohamed Peralta con doscientos euros (200 €) mensuales que habrá de ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que doña Dila Isabel Peralta Torrecilla designe para este menester. Esta pensión se habrá de adaptar a la variación del IPC publicada cada año por el Instituto Nacional de Estadística".

Confirmando todos los demás pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no cabe recurso.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**534.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.<sup>a</sup> Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 3 de febrero de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad 23 de diciembre de 2.011 NEGONOR, S.L., solicita modificación de la licencia de obras concedida por Decreto de fecha 12 de marzo de 2.010, de conformidad al Proyecto Modificado del Básico y de Ejecución de edificio de 19 viviendas, local comercial y garajes en la Avda. Marina Española nº 7, redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga Palacios y visado por el COACE el 16 de diciembre de 2.012.- En informe técnico nº 345/12, de fecha 2 de abril de 2.012, se indican una serie de deficiencias.- Por Decreto de fecha 27 de abril de 2012 se requiere al Promotor y al Arquitecto redactor del proyecto modificado del básico y de ejecución para que subsanen las deficiencias descritas en el informe técnico nº 345/12, del que se le da traslado, en el plazo de 30 días.- Con fecha 13 de diciembre de 2.012, tiene entrada en el Registro de la Ciudad, documentación requerida.- Consta informe técnico nº 53/13, de fecha 3 de enero de 2.013, del que se da traslado, en que se indica una serie de deficiencias.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de esta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva cons-

trucción.- 3º.- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales El art. 9.1.4º del RSCL, dispone que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5º para que dentro de los quince días puedan subsanarlas. El art. 53 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística sobre la comunicación de modificaciones que precisara introducir para la posible subsanación que deberán presentarse mediante comparencia suscritas por el peticionario y el facultativo en un plazo no superior a 30 días.- 6º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

#### PARTE DISPOSITIVA

Requírase al promotor y al Arquitecto redactor del Proyecto modificado de licencia de obras para construcción de edificio de 19 viviendas, local comercial y garajes en Avda. Marina Española nº 7, para que subsanen las deficiencias descritas en el informe técnico nº 53/13, de fecha 3 de enero de 2.013, del que se da traslado, en el plazo de 30 días.- Adviértase que de no hacer lo anterior en el plazo señalado se le tendrá por desistido de su petición previa resolución con tal efecto.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Ignacio García de la Barga Palacios, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia dicha Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación del mismo.

Ceuta, 22 de Febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Seis de Ceuta**

**535.-** D. ALFREDO VILLAESCUSA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n° 406/2012 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Ceuta, a 8 de noviembre de 2.012.

Vistos por D.ª María del Carmen Serván Moreno, Magistrada del juzgado de Primera Instancia e Instrucción no 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 406/12, por una falta de estafa, en el que han sido partes, Doña Carmen María Camúñez Álvarez como denunciante, y Doña Daniela Groza y D. Georde Marius Sitaru como denunciados. Asimismo, intervino el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública."

FALLO:

"ABSOLVER a Doña Daniela Groza y D. Georde Marius Sitaru de toda responsabilidad penal y civil derivada de los hechos por los que fueron denunciados, con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª Daniela Groza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a 15 de febrero de 2013.

**536.-** D. ALFREDO VILLAESCUSA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° SEIS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n° 406/2012 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Ceuta, a 8 de noviembre de 2012.

Vistos por D.ª María del Carmen Serván Moreno, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas seguidos con el número 406/12, por una falta de estafa, en el que han sido partes, Doña Carmen María Camúñez Álvarez como denunciante, y Doña Daniela Groza y D. Georde Marius Sitaru como denunciados. Asimismo, intervino el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública."

FALLO:

"ABSOLVER a Doña Daniela Groza y D. Georde Marius Sitaru de toda responsabilidad penal y civil derivada de los hechos por los que fueron denunciados, con declaración de oficio de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. GEORGE MARIUS SITARU, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente certificación en Ceuta a 15 de febrero de 2013.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Capitanía Marítima de Ceuta**

**537.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 12/340/0034

Nombre y Apellidos del Expedientado/a: BILAL AHMED LAHSEN

Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA

Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A BILAL AHMED LAHSEN

Fecha del acto: 08/02/2013

Ceuta, a 19 de febrero de 2013.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Trib. Superior de Justicia de Andalucía**  
**Sala de lo Social Sede en Sevilla**

**538.-** D.ª ANA M.ª JIMÉNEZ BADA, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación n° 2798/11, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 10-7-12, resolviendo recurso de suplicación contra la senten-

cia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Ceuta, en Procedimiento nº 600/10.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Francisco Sánchez Vallecillo, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEVILLA a 4 de Febrero de dos mil trece.- LA SECRETARIA DE LA SALA.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**539.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D.ª Isabel MAZO LIZANO en fecha veintinueve de octubre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el tres de diciembre de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a siete de diciembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**540.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Juan Luis MUÑOZ ARBONA en fecha doce de noviembre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-0803), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el tres de diciembre de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a siete de diciembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**541.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D.ª Isabel LÓPEZ GARCÍA DE CARELLÁN en fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce. ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el tres de diciembre de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Se-

cretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a siete de diciembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**542.-** Vista a solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Julio VILLANUEVA GUERRERO DEL PEÑON en fecha catorce de agosto de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el tres de diciembre de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a siete de diciembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**543.-** Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, trasladada por el Letrado D. Manuel MARTINEZ SELVA en fecha veintiseis de noviembre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 y 21 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el tres de diciembre de dos mil doce HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a siete de diciembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**544.-** D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Comeut Construcciones Metálicas, S.L.  
Acta Infracción: 713/13  
N.º Expediente: E-10/13  
Sanción: 500,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes tiquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de febrero de 2013.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**545.-** De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 33/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 da noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expte.: 51/1013250-M/12

Apellidos y Nombre: Mohamed Mohamed, Fatima Sohra

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**546.-** Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado catorce de enero de dos mil trece.

Ceuta, a 21 de enero de 2013.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el cinco de diciembre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. ALONSO SOTO RODRIGUEZ (Expte. CAJG 2/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia

Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el catorce de enero de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A ELLA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diecisiete de enero de dos mil trece. - V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**547.-** Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado catorce de enero de dos mil trece.

Ceuta, a 21 de enero de 2013.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el cuatro de diciembre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª ELENA CÁRDENAS CORBACHO (Expte. CAJG 27/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el catorce de enero de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A ELLA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diecisiete de enero de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**548.-** Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado catorce de enero de dos mil trece.

Ceuta, a 21 de enero de 2013.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el cuatro de diciembre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª ELENA CÁRDENAS CORBACHO (Expte. CAJG 26/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el catorce de enero de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A ELLA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diecisiete de enero de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**549.-** Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado catorce de enero de dos mil trece.

Ceuta, a 9 de enero de 2013.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veinte de noviembre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. JESÚS JOAQUÍN MESA DEL PINO (Expte. CAJG 1571/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diecinueve de diciembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**550.-** Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de información pública sobre solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para las instalaciones de dos líneas subterráneas de media tensión (15 kV) y un nuevo centro de transformación denominado "J del Puerto (ampliación del dique de Poniente número 3)".

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del centro de transformación "J del Puerto (ampliación dique de poniente número 3)" y dos líneas eléctricas subterráneas de 15 kV para la alimentación del mismo.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación y características de las mismas:

El centro de transformación será de tipo prefabricado PFU7, situado en la nueva ampliación del muelle de La puntilla, con una superficie interior útil de 16,94 metros cuadrados. Con capacidad para dos transformadores de 630 kVA cada uno. Con líneas de entrada/salida: a centro de transformación "Muelle Dato" y a centro de reparto de cargas "Padre Feijoo" con conductores RHVFAZ1 de cobre de 3 (1x150 mm<sup>2</sup>) de sección y 1.555 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor Parte de su recorrido, enterrada en zanja por El muelle de La Puntilla.

c) Finalidad: Dotar de mayor potencia de transformación, como consecuencia de las nuevas demandas de energía en la nueva zona industrial de reciente creación.

d) Presupuesto: 75.529,40 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva n.º 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 23 de enero de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**551.-** Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado catorce de enero de dos mil trece.

Ceuta, a 21 de enero de 2013.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diez de octubre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª AICHA MOHAMED AMAR AZZUZI (Expte. CAJG 7/13), al amparo de lo

establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el catorce de enero de dos mil trece HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EULA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diecisiete de enero de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**552.-** Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado catorce de enero de dos mil trece.

Ceuta, a 9 de enero de 2013.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el quince de octubre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª SOUAD HADDOUCH (Expte. CAJG 1584/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DE-

RECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diecinueve de diciembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**553.-** Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado catorce de enero de dos mil trece.

Ceuta, a 9 de enero de 2013.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el nueve de noviembre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª NOELIA GARCÍA NÚÑEZ (Expte. CAJG 1580/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil doce HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Se-

cretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, diecinueve de diciembre de dos mil doce.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

**554.-** Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

### Texto de la Resolución

Notificado el 11.01.2013 a D.ª NADIA FAKHAR BEN EL HADDAD el inicio de expediente de cobro indebido por la subvención por establecimiento como autónomo y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

### ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D.ª NADIA FAKHAR BEN EL HADDAD con DNI 45099619T, de reintegrar la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTÍMOS DE EURO (899,72 €), correspondiendo 773,52 € al principal de la deuda y 126,20 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución.

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. (Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. De 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**555.-** Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 140.741,40 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 11 de febrero de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO 1 de la resolución de concesión  
correspondiente al mes de ENERO de 2013

Beneficiario	Importe
ABDESELAM AHMED, BATUL	2715,78
AHMED AHMED, MOHAMED	2715,78
AHMED AMAR, SAMIRA	2715,78
AHMED BUCHTA, FATIMA SONORA	2715,78
AHMED MOHAMED, YUSEF	2715,78
AL LAL LAHASSEN, SOHRA	2715,78
AIIOUZ , ABDESSAMAD	2715,78
BEN YESSEF , MOHAMED	2715,78
BOUDEN ABDERRAHMAN, MOHAMED	2715,78
BRAHIM SAID, FATIMA	2715,78
CAPARRÓS TORRECILLA, ISABEL	2715,78
DOUAS CHEHIBO CHEHIBO, LARBI	2715,78
EL HICHOU , AHMED	2715,78
EZZOUAK EL MELLAHI, AZIZA	2715,78
HADDOUN , SLAMA	2715,78
HALHOUL MOHAMED, MOHAMED	2715,78
HOSSAIN ALI, SUAD	2715,78
MELLOUK EL YAMANI, LATIFA	2715,78
MOHAMED ABDELHADI, MOHAMED ALI	2715,78
MOHAMED ABSELAM, ABSELAM	2715,78
MOHAMED LAIACHI, AHMED	2715,78

Beneficiario	Importe
MOHAMED MEKI, MOHAMED	2715,78
MOHAMED MOHAMED, AHMED	2715,78
MUSTAFA MOHAMED, ABDESELAM	2715,78
SAID AMTIE, MERIEM	2715,78
SODI CRESPO, ISABEL NOELIA	2715,78
TAIEB MOHAMED, MUSTAFA	2715,78
TBATOU ABDERREZAK, NORA	2715,78
ABDERRAHAMAN LAARBI, BENAISA	2396,28
ABDESAK MOHAMED, FATMA	2396,28
ACHOR BALI, LAMIAA	2396,28
AHAMMOUT , MOHAMED	2396,28
AMARHOUCHE EL HADI, ABDENNASSER	2396,28
CARDENAS CORBACHO, MIGUEL ANGEL	2396,28
CASTILLO JIMENEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
CASTRO VILLALTA, RAIMUNDO	2396,28
DOMINGUEZ MORALES, MARIA CARMEN	2396,28
EL GHAILOUNI , SOMAYA	2396,28
EL HASISEN MOHAMED, YASMINA	2396,28
HAMED ABDESELAM, ADDIL	2396,28
MARTIN BERNAL, MARIA TAMARA	2396,28
MELENDEZ ALARCON, MANUEL	2396,28
MOHAMED ABDELKADER, SUFIAN	2396,28
MOHAMED ABDESELAM, IMAN	2396,28
MOHAMED ABDESELAM, LUBNA	2396,28
MOHAMED ALI, FATIMA	2396,28
MOHAMED ALI, MOHAMED	2396,28
MOHAMED ALLUCH, TARIK	2396,28
MOHAMED MALKI, MOHAMED SAID	2396,28
MOHAMED MOHAMED TADLAUI, RACHIDA	2396,28
MOHAMED MOHAMED, FARID	2396,28
ORTEGA DIAZ, VERONICA	2396,28
PEREZ MATRES, CARMEN	2396,28
ROMAN SANCHEZ, MARIA INMACULAD	2396,28
SOUSSI BAHRAOUI, ADIL	2396,28
<b>TOTAL BENEFICIARIOS: 55</b>	<b>TOTAL: 140.741,40</b>

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**556.-** 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 2/13

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: SERVICIO DE LAVANDERIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE AFRICA
- b. Plazo de ejecución: 1 (UN) AÑO, (Prorrogable por otro año mas)

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA
- b. Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:  
 a. Importe total: 39.166,75 €(importe del contrato 37.660,34 €mas 4% de IPSI 1.506,41 €)  
 b. Valor estimado del contrato: 75.320,68 €

5. Garantía provisional:  
 No procede

6. Información:  
 a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº  
 c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta  
 d. Teléfono: 956-52.82.53/54  
 e. Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:  
 a. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)  
 b. Fecha límite de obtención de documentos e información: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:  
 a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el P.C.A.P

9. Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa ( El precio más bajo)

10. Presentación de ofertas:  
 a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.  
 b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:  
 Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días  
 e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:  
 a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.  
 b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.  
 c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

12. Otras informaciones:  
 a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 26 de febrero de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**557.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kV entre el centro de transformación "Mercado Central" y el centro de seccionamiento "Zara".

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea entre el centro de transformación "Mercado Central" y el centro de seccionamiento "Zara", y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 12 y Capítulo V, Sección 22, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la instalación de una línea eléctrica subterránea de 3 (1 x 150 mm<sup>2</sup>) de sección de cobre, entre el centro de transformación "Mercado Central" y el centro de seccionamiento "Zara", que discurrirá, enterrada en zanja, por las calles Teniente Olmo y Paseo del Revellín.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 22 de febrero de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

**558.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de autorización administrativa y declaración de utilidad pública del centro de transformación "Centro Neocatecumenal" y su alimentación eléctrica a 15 kV.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 2, solicitando autorización, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el centro de transformación "Centro Neocatecumenal" y su alimentación eléctrica a 15 kV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1ª y Capítulo V, Sección 21, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º: AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la construcción del centro de transformación "Centro Neocatecumenal" y su alimentación eléctrica a 15 kV, cuyas características principales son:

El centro de transformación será de tipo prefabricado, situado sobre la acera, junto al edificio del Centro Neocatecumenal de Ceuta, en calle Margarita, Ng 26. Diseñado con capacidad para albergar dos transformadores de 630 kVA. Aparataje de media tensión bajo envolvente metálica. Dieléctrico: hexafluoruro de azufre. Líneas de entrada/salida: línea subterránea de 15 kV proveniente del centro de seccionamiento "Loma Margarita (Atlas)" constituida por tres conductores unipolares RHVFAZ1-12/20 kV, de 150 mm<sup>2</sup> de sección de cobre y 208 m de longitud y línea subterránea de 15 kV proveniente del centro de transformación

"Benítez", constituida por tres conductores unipolares RHVFAZ1-12/20 kV, de 150 mm<sup>2</sup> de sección de cobre y 351 m de longitud.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dichas instalaciones eléctricas, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 29 de enero de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**559.-** De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

#### ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 25/02/2013 y n.º 002306, el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos promulga el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con los jóvenes, de 14 a 30 años, que tengan la intención de realizar cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2013, la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos estima oportuno realizar una convocatoria de ayudas, recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2013, contempla en la Partida 22698.337.0.011 "Planes y Programas Juventud", una dotación económica de DIEZ MIL (10.000'00 €-) EUROS para tal finalidad, RC 201300006672.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, cuyo artículo 30 establece que “la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto”.

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15ª y 17ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) “Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre...”

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El artículo 4.a) establece que “tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2013, en cuyas bases de Ejecución 14ª y 15ª recoge la delegación del Presidente a favor de los Consejeros, de la competencia para la autorización del gasto así como de disposición o compromiso del gasto.

5.- El órgano competente es el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, D. Prem Mirchandani Tahilram (Decreto del Presidente de 27/04/2012).

## PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria para la ayudas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2013, por una cantidad de DIEZ MIL (10.000 €-) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria 22698.337.3.011 “Planes y Programas Juventud”, RC 201300006672.

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

## BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REALIZAR CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2013, DESTINADA A JÓVENES ENTRE 14 Y 30 AÑOS.

### Primera.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos de ayudas para la realización de los cursos para perfeccionar el conocimiento y la práctica de un idioma extranjero, así como conocer la realidad cultural del país en el que se realiza, incluidos en el Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos durante el año 2013.

### Segunda.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda todos aquellos jóvenes que sean poseedores del carnet joven, con una edad comprendida entre los 14 y los 30 años y que tengan previsto realizar uno de los cursos incluidos dentro del Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos durante el año 2013.

### Tercera.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española y ser residente en la Ciudad de Ceuta.
- Tener, a fecha de publicación de la presente convocatoria, una edad comprendida entre los 14 y 30 años
- Estar en posesión del carnet joven.
- No ser beneficiarios de becas y/o ayudas convocadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional durante el año 2013, ni haber sido beneficiarios/as de las ayudas para realizar cursos de idiomas en el extranjero procedentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta en ejercicios anteriores.
- Que el curso que se realice tenga una duración mínima de dos semanas, con 20 lecciones semanales.

g) Será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

### OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

a) Aportar documento acreditativo de la matrícula o inscripción del solicitante en un Curso de Idiomas en el Extranjero, del Programa que gestiona la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos

para el año 2013, en un plazo de cinco días a contar desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, entendiéndose que renuncia a la ayuda si no aportara dicha documentación.

b) Cumplir el objetivo, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Justificación del empleo dado a la ayuda acreditando la aplicación de la misma a la finalidad para la que ha sido otorgada en concreto a la realización del curso mediante presentación de certificado de asistencia y aprovechamiento en el plazo de 30 días siguientes a la finalización del curso.

g) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

#### Cuarta.- SOLICITUDES

Los solicitantes de ayudas deberán cumplir el impreso oficial que le será facilitado en las Oficinas de Información de la Ciudad.

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, deberá realizarse en las Oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

#### Quinta.- DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Libro de familia.

c) Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, a los efectos indicados en la base 4ª, punto 4.

d) Carnet joven.

e) Declaración responsable de no percibir cualquier otra ayuda, beca, subvención, ingreso o recursos para la misma finalidad de esta ayuda, procedente de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, o en el caso de recibir cualquier otra ayuda, documentación de la misma en la que figure el importe total y la entidad que la concede.

f) Certificado de no tener deudas contraídas con la Seguridad Social, ni con los Servicios Tributarios de Ceuta. En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

g) Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición (consultar la base 8ª.3, puntos a - b).

#### Sexta.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

La competencia de órgano administrativo concedente.

a) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

b) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

#### Séptima.- CUANTIA Y FINANCIACIÓN.

La cuantía de las ayudas a otorgar por un máximo total de DIEZ MIL (10.000 €-) EUROS se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 22698.337.0.011 "Planes y Programas Juventud" RC 201300006672, siendo el importe de la ayuda de 1.000 €por beneficiario y curso, a otorgar de forma anticipada una vez se de traslado a Intervención de la Ciudad de

la resolución emitida que contenga la lista definitiva de los solicitantes que hayan resultado beneficiarios a efectos de realización del curso.

**Octavo.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán por el interesado que pretenda realizar el curso de idiomas en el extranjero, y en caso de que sea menor de edad por la persona que lo represente e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, acompañando la documentación indicada en el punto quinto.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, pudiéndose presentar las mismas desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d) Instrucción.

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, el Excm. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos o persona en quien delegue, secretario D. Pedro Ruiz Borja, vocales dos funcionarios adscritos a la Casa de la Juventud, por la Administración de Juventud.

2.- Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

3.- La valoración de las solicitudes se realizara aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro de la familia se otorgará 1 punto. Se consideran en este concepto, como miembros de la unidad familiar:

1. El solicitante.

2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3. Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

5. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

6. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 5 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones (todo ello debidamente acreditado):

a) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo (Certificado del INEM con indicación de la prestación que se percibe, en el caso de recibirla).

b) Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a (certificado defunción), padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente (copia de la sentencia de separación o divorcio).

c) Familias numerosas (Carnet de familia numerosa).

d) Huérfano absoluto.

e) Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares (Documento acreditativo de tal extremo).

f) Por cada familiar en primer grado del solicitante que curse estudios universitarios (copia de la matrícula del curso universitario 2012/2013).	16.513	18.871 €	3 puntos
	18.872	21.230 €	2 puntos
	21.231	23.589 €	1 punto
g) Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género (Documento acreditativo de tal extremo, ya sea mediante sentencia o auto judicial).	23.590	En adelante	Excluido
<b>2 MIEMBROS FAMILIA</b>			
C.- Ingresos económicos:	1	2.924 €	10 puntos
La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables. Para esta convocatoria se entenderá como miembro computable, toda persona mayor de 16 años empadronada en el mismo domicilio que el solicitante, que perciba cualquier tipo de ingreso (se incluye: pensión privada, contributiva o no contributiva, prestación por desempleo, ingresos laborales. Etc...)	2.925	5.850 €	9 puntos
	5.851	8.775 €	8 puntos
	8.776	11.701 €	7 puntos
	11.702	14.626 €	6 puntos
	14.627	17.552 €	5 puntos
	17.553	20.477 €	4 puntos
	20.478	23.403 €	3 puntos
	23.404	26.328 €	2 puntos
Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:	26.329	29.254 €	1 punto
	29.255	En adelante	Excluido
<b>3 MIEMBROS DE FAMILIA</b>			
Familias de	1 miembro	23.590 €	
“	2 miembros	29.255 €	
“	3 miembros	34.920 €	
“	4 miembros	40.585 €	1
“	5 miembros	46.250 €	3.492
“	6 miembros	51.915 €	6.984
“	7 miembros	57.580 €	10.476
“	8 miembros	63.245 €	13.968
			17.460
			20.951 €
A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500 € por cada uno de ellos.	20.952	24.443 €	5 puntos
	24.444	27.935 €	4 puntos
	27.936	31.427 €	3 puntos
	31.428	34.919 €	2 puntos
Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 € por cada hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 € cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.	34.920	En adelante	1 punto
			Excluido
<b>4 MIEMBROS DE FAMILIA</b>			
	1	4.057 €	10 puntos
	4.058	8.116 €	9 puntos
	8.117	12.174 €	8 puntos
	12.175	16.233 €	7 puntos
	16.234	20.291 €	6 puntos
	20.292	24.350 €	5 puntos
	24.351	28.408 €	4 puntos
	28.409	32.467 €	3 puntos
	32.468	36.525 €	2 puntos
	36.526	40.584 €	1 punto
	40.585	En adelante	Excluido
<b>5 MIEMBROS DE FAMILIA</b>			
1	2.358 €	10 puntos	
2.359	4.717 €	9 puntos	
4.718	7.076 €	8 puntos	1
7.077	9.435 €	7 puntos	4.625
9.436	11.794 €	6 puntos	9.250
11.795	14.153 €	5 puntos	13.875
14.154	16.512 €	4 puntos	18.500
			4.624 €
			9.249 €
			13.874 €
			18.499 €
			23.124 €

23.125	27.749 €	5 puntos
27.750	32.374 €	4 puntos
32.375	36.999 €	3 puntos
37.000	41.624 €	2 puntos
41.625	46.249 €	1 punto
46.250	En adelante	Excluido

## 6 MIEMBROS DE FAMILIA

1	5.190 €	10 puntos
5.191	10.382 €	9 puntos
10.383	15.573 €	8 puntos
15.574	20.765 €	7 puntos
20.766	25.956 €	6 puntos
25.957	31.148 €	5 puntos
31.149	36.339 €	4 puntos
36.340	41.531 €	3 puntos
41.532	46.722 €	2 puntos
46.723	51.914 €	1 punto
51.915	En adelante	Excluido

## 7 MIEMBROS DE FAMILIA

1	5.757 €	10 puntos
5.758	11.515 €	9 puntos
11.516	17.273 €	8 puntos
17.274	23.031 €	7 puntos
23.032	28.789 €	6 puntos
28.790	34.547 €	5 puntos
34.548	40.305 €	4 puntos
40.306	46.063 €	3 puntos
46.064	51.821 €	2 puntos
51.822	57.579 €	1 puntos
57.580	En adelante	Excluido

## 8 MIEMBROS DE FAMILIA

1	6.323 €	10 puntos
6.324	12.648 €	9 puntos
12.649	18.972 €	8 puntos
18.973	25.297 €	7 puntos
25.298	31.621 €	6 puntos
31.622	37.946 €	5 puntos
37.947	44.270 €	4 puntos
44.271	50.595 €	3 puntos
50.596	56.919 €	2 puntos
56.920	63.244 €	1 punto
63.245	En adelante	Excluido

3.- Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1º.- Por la mayor puntuación en el apartado B. (situación familiar)

2º.- Por la mayor puntuación en el apartado C. (ingresos económicos)

3º.- Por orden de entrada.

e) Resolución.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por el contra a dicha propuesta será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La resolución además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La renuncia a la ayuda por el beneficiario deberá efectuarse por escrito y supondrá la concesión automática de la misma al siguiente que en la lista figure como beneficiario, siendo suficiente la comunicación de tal circunstancia a los servicios de Intervención.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, ( artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ).

Décima.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA AYUDA

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) Haber anulado la matrícula.

c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.

e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA APLICABLE.

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- Demás normativa de aplicación.

#### Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta, 26 de febrero de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO Y FESTEJOS (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Prem Mirchandani Tahliramm.- LA SECRETARIA GENERAL PDF (BOCCE 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

**560.-** Ruego disponga lo necesario a fin de que antes del día 2 de marzo de 2013 se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el siguiente anuncio:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2- 40, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes, Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite: Alzamiento Medidas Provisionales

Interesado: Pedro Hernández Díaz

N.º Identificación: 08.916.745-J

N.º Expediente: 02/2013

Cádiz, a 21 de febrero de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Manuel Ángel León Aragón.

#### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**561.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPTES.	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009911-M/05	RUIZ RODRIGUEZ, Roberto
51/1011872-M/10	AHMED MOHAMED, Mustafa

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**562.-** Por la División de Explotación de esta Autoridad Portuaria se ha comunicado el estado de presumible abandono del buque CHARIOT, actualmente atracado en el muelle España cara de Poniente, informando sobre el deterioro del estado de conservación del buque y su situación de inactividad y falta de vigilancia, así como la falta de abono de las tasas y tarifas todo ello por un período superior a seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 302 del RDL 2/2011 de 5 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en ejercicio de competencias que el art. 33 otorga al Director de la Autoridad Portuaria para la incoación y tramitación de expedientes administrativos y con base a lo dispuesto en el art. 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (LRJ-PAC).

### ACUERDO:

Iniciar procedimiento de declaración de abandono del buque MS/CHARIOT, respetando en su tramitación los principios y garantías recogidos en el título VI de la LRJ-PAC.

A los mencionados efectos e instrucción se nombra Instructor del presente procedimiento a D. Gerardo Toral Carleton, Secretario General de esta Autoridad Portuaria, al cual se podrá recusar conforme a lo establecido en los art. 28 y 29 de la LRJ-PAC y secretario a D. Jorge Agustín Soler Blanco administrativo general.

Comuníquese la presente Diligencia al Instructor y Secretario, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y notifíquese al propietario del buque.

En vista de lo anterior, si en el plazo de diez (10) días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio no manifestara alegación alguna en cuanto a la recusación se dará trámite de continuidad del expediente.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

**563.-** Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013010040

Nombre y apellidos: D.ª BOUAZZA LEMDAK

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVD DE LOS ANSARES 192

21750 ALMONTE HUELVA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...".

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 26 de febrero de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación